



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 150 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 12 ABR 2023

VISTO:

El petitorio de actualización de adeudos por el concepto de Beneficios Sociales por Aguinaldo, formulado por **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° **069-2023** (de fecha 12/01/2023), **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA** pensionista de esta institución, solicita se actualice y haga efectivo el pago por el concepto por Beneficios Sociales por Aguinaldo de Navidad del año 2021 y Escolaridad del año 2022; pago que se le reconoció mediante **Resolución Directoral N° 211-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 18 de Julio del 2022**;

Que, mediante **INFORME N° 033-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que se le reconoció a favor del recurrente la suma total de **S/. 700 (SETESCIENTOS CON 00/100 SOLES)** por el concepto de beneficios sociales de Aguinaldo por Navidad del año 2021 y Escolaridad del año 2022, monto que fue reconocido mediante R.D. N° 211-2022-GORE-ICA-DRA, la cual se declaró improcedente por no contar con crédito presupuestario y se verifico que no se han realizado pagos a cuenta por el adeudo reconocido hasta la fecha. En tal sentido, realiza la actualización correspondiente del adeudo por los beneficios de aguinaldo de Julio y Diciembre del año 2022, el cual lo detalla de la siguiente manera:

CONCEPTO	2022
AGUINALDO	S/. 300.00 (JULIO)
	S/. 300.00 (DICIEMBRE)
TOTAL	S/. 600.00

Que, en mérito al cálculo realizado, le correspondería percibir a **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA** como liquidación actualizada por el concepto de beneficios por Aguinaldo Diciembre 2021 y Escolaridad 2022 reconocidos mediante R.D N° 211-2022-GORE-ICA-DRA, la suma de **S/. 700.00 (SETESCIENTOS CON 00/100 soles)**, los cuales sumados a los beneficios calculados por el Equipo de Personal por el concepto de Aguinaldo Julio y Diciembre 2022 por la suma de **S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)** se obtiene la suma total de **S/. 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**;

Que, el D.L N° 276, establece en su Artículo 54° sobre "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos": "*b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.*"; asimismo en el D.S. N° 178-2021-EF – Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, establece en su Artículo 2° sobre "Alcance": "*En el marco de lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Ley N° 29944 y de la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091*"; de igual manera, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 5° sobre "De la recepción" establece: "*Los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben el Aguinaldo por Fiestas Patrias en una sola entidad pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona los incrementos por costo de vida.*";

Que, mediante **INFORME N° 180-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**NO**" se cuenta con Presupuesto en la genérica de gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales específica de gastos N° 22.11.21 "ESCOLARIDAD, AGUINALDOS – Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 150 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **12 ABR 2023**

Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D. Ley N° 20530, D.S. N° 178-2021-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER como adeudo reconocido mediante Resolución Directoral N° 211-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 18 julio 2022 a favor del Pensionista de esta institución **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA**, la suma de **S/. 700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por el concepto de Beneficios de Aguinaldo por Navidad del periodo 2021 y Escolaridad del periodo 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como adeudo a favor del Pensionista de esta institución **DON LORENZO RIOS JUNCHAYA**, la suma de **S/. 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)** por el concepto de Beneficios de Aguinaldo de Julio y Diciembre del periodo 2022, conforme a la liquidación practicada por el Equipo de Personal

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Galdres Rosas
DIRECTOR REGIONAL